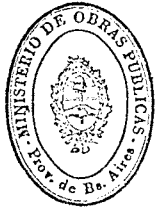


# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de Agosto de 1972.-



Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 5.2. del Decreto 717/971 y las políticas nacionales números 44, 77, 79 y 80, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º Ratifícase la afectación de utilidad pública fijada por los artículos 1º y 2º respectivamente de la Ley 7307, con destino a la formación de un área parquizada y lugar de esparcimiento para la población en general de las adyacencias de la cabecera La Plata de la Autovía La Plata-Buenos Aires, limitándola a los siguientes inmuebles: parte de la fracción designada catastralmente en el plano 55-101-69: 115-25-69, con la nomenclatura Fracción remanente de la parcela 10, Fracción VII, Sección S, Circunscripción IV del Partido de La Plata, delimitada al S.O. por la prolongación de la calle 118 del plano 55-312-63; al N.O. por el canal "El Gato"; al N. y N.E. en línea quebrada por traza de autovía (según plano 55-75-66 y 115-2-66) y al S.E. con parte de las parcelas 1 y 2a de la chacra 2, Sección A, Circunscripción III, con prolongación de la calle 120 y parcela 1a, chacra 1, Sección A de la Circunscripción III, con una superficie calculada de 11 Ha. 24 As. 90 cs.; Fracción remanente de la parcela 1, Quinta 1, Sección A, Circunscripción II delimitada en plano 55-153-66 con una superficie de 2 Hs. 67 As. 27 cs. 30 dm2. y Parcela 2, Fracción I, Quinta 3, Sección A, -- Circunscripción II, delimitada en plano 55-137-63, con una superficie de 8.944 ms2., todos del Partido de La Plata.

ARTICULO 2º Ratifícase el mismo destino mencionado en el artículo anterior para los inmuebles designados catastralmente como: Fracción 96a.; Circunscripción IV del partido de Ensenada, adquirido por el Fisco en autos: "Servente y Cía c/Fisco s/Expropiación e inscripto bajo la matrícula 72312; Fracción



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

7919




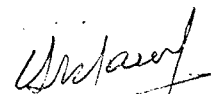
de la prolongación de la calle 118 adquirido en autos "Fisco - c/Schenone y Cuneo s/Expropiación" e inscripta bajo la matrícula 67796; Parcela 3a, chacra 2, Sección A, Circunscripción III, adquirida en autos "Fisco c/Scandella y Bernasconi s/Expropiación" e inscripta en la matrícula 68.591 y parcela 2, chacra 1, Sección A, Circunscripción III, adquirida por avenimiento expropiatorio en expediente n° 2405-25218/69, e inscripto en la matrícula n° 73.507.

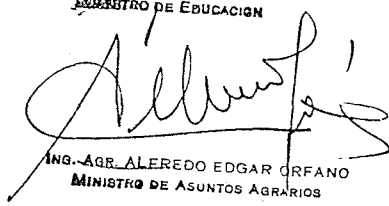
ARTICULO 3º Fíjase el plazo de diez años contados a partir de ----- la fecha de la presente ley, para la ejecución de la obra pública contemplada precedentemente.

ARTICULO 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.



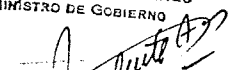
  
BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES  
GOBERNADOR

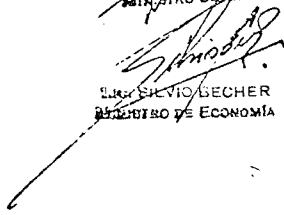
  
DR. OSVALDO ZARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

  
ING. AGR. ALEREDO EDGAR ORFANO  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

  
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
DR. JUAN DEPENDENTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

  
SR. SILVIO LECHER  
MINISTRO DE ECONOMIA